
Apoyo & Asociados se pronuncia sobre el Evento de Incumplimiento del Primer Programa de Bonos Corporativos ICCGSA Inversiones

Lima, 22 de abril del 2019: De acuerdo a lo establecido en el Contrato Marco de Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos ICCGSA Inversiones, en el caso de que el Emisor no cumpla con amortizar o causar que se amortice el principal de los Bonos en por lo menos un 40% dentro de los 12 meses siguientes a la Fecha de Efectividad (hasta el 19/04/2019) y/o amortizar o causar que se amorticen los Bonos cuando se acrediten Flujos Venta en las Cuentas Recolectoras, se configurará un Evento de Incumplimiento.

En ese sentido, al haber transcurrido los 12 meses mencionados y no habiéndose cumplido con la amortización en por lo menos un 40% del principal de los bonos de la Primera y Segunda Emisión del Primer Programa de Bonos Corporativos ICCGSA Inversiones, se ha configurado una causal de Evento de Incumplimiento. Ante dicha situación, de acuerdo al Contrato Marco, los Bonistas podrán mediante acuerdo de Asamblea General: i) otorgar al Emisor un plazo adicional para el pago de los intereses y/o principal vencido; ii) determinar la forma en que ejercerán el cobro de los mismos; iii) dar por vencido el plazo de pago de los Bonos; o, iv) adoptar cualquier otra medida.

De otro lado, el 11/04/2019, ICCGSA Inversiones comunicó, mediante Hecho de Importancia, que recibió una Carta Oferta Definitiva para la compra de las acciones de titularidad de ICCGSA Agroindustrial S.A.C. (subsidiaria de ICCGSA Inversiones) en Corporación Agrícola Olmos S.A. (CAO), la cual tenía como fecha de cierre prevista el 16/04/2019. De esta manera, el 11/04/2019 los accionistas de ICCGSA Agroindustrial aprobaron por unanimidad realizar dicha transacción.

Si bien el Emisor y su subsidiaria han venido realizando los trámites documentarios y legales con el fin de concretar la transacción, no lograron cerrar la compra-venta, ni la amortización de los Bonos con los recursos a ser obtenidos, antes de la fecha límite establecida en el Contrato Marco.

Por lo anterior, se convocó a Asamblea de Obligacionistas para el 23/04/2019 en primera convocatoria y para el 26/04/2019 en segunda convocatoria, con la finalidad de evaluar: i) ampliar el plazo para el pago de las amortizaciones obligatorias indicadas en el numeral 4.37 del Contrato Marco hasta el 30/04/2019; ii) la dispensa de los Eventos de Incumplimiento; y, iii) otros asuntos de interés.

Con respecto al Evento de Incumplimiento, Apoyo & Asociados Internacionales Clasificadora de Riesgo (la Clasificadora) considera que éste no tiene impacto en el *rating* actual de los Bonos emitidos, dado que: i) la clasificación actual (B+(pe), estable) se basa en el *recovery* de los activos otorgados en garantía; y, ii) considera que es bastante probable que la Asamblea de Obligacionistas otorgaría el plazo de ampliación necesario para culminar con la operación de compra-venta mencionada y así poder cumplir con la amortización de los Bonos según lo señalado en el Contrato Marco.

Finalmente, en función de lo que decida la Asamblea de Obligacionistas y una vez que se materialice la amortización de los Bonos, teniendo en cuenta el importe de la misma, la Clasificadora podría revisar positivamente el *rating* asignado.

Contactos:

(511) 444-5588

Sergio Castro Deza
sergio.castro@aai.com.pe

María del Carmen Vergara
mariavergara@aai.com.pe

(*) La clasificación de riesgo del valor constituye únicamente una opinión profesional sobre la calidad crediticia del valor y/o de su emisor respecto al pago de la obligación representada por dicho valor. La clasificación otorgada o emitida no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener el valor y puede estar sujeta a actualización en cualquier momento. Asimismo, la presente Clasificación de riesgo es independiente y no ha sido influenciada por otras actividades de la Clasificadora. El presente informe se encuentra publicado en la página web de la empresa (<http://www.aai.com.pe>), donde se puede consultar adicionalmente documentos como el código de conducta, la metodología de clasificación respectiva y las clasificaciones vigentes.

Las clasificaciones de riesgo crediticio de Apoyo & Asociados Internacionales Clasificadora de Riesgo (A&A) no constituyen garantía de cumplimiento de las obligaciones del calificado. Las clasificaciones se basan sobre la información que se obtiene directamente de los emisores, los estructuradores y otras fuentes que A&A considera confiables. A&A no audita ni verifica la veracidad de dicha información, y no se encuentra bajo la obligación de auditarla ni verificarla, como tampoco de llevar a cabo ningún tipo de investigación para determinar la veracidad o exactitud de dicha información. Si dicha información resultara contener errores o conducir de alguna manera a error, la clasificación asociada a dicha información podría no ser apropiada, y A&A no asume responsabilidad por este riesgo. No obstante, las leyes que regulan la actividad de la Clasificación de Riesgo señalan los supuestos de responsabilidad que atañen a las clasificadoras.

La calidad de la información utilizada en el presente análisis es considerada por A&A suficiente para la evaluación y emisión de una opinión de la clasificación de riesgo.

La opinión contenida en el presente informe ha sido obtenida como resultado de la aplicación rigurosa de la metodología vigente correspondiente indicada al inicio del mismo. Los informes de clasificación se actualizan periódicamente de acuerdo a lo establecido en la regulación vigente, y además cuando A&A lo considere oportuno.

Asimismo, A&A informa que los ingresos provenientes de la entidad clasificada por actividades complementarias representaron el 0% de sus ingresos totales del último año.

Limitaciones - En su análisis crediticio, A&A se basa en opiniones legales y/o impositivas provistas por los asesores de la transacción. Como siempre ha dejado en claro, A&A no provee asesoramiento legal y/o impositivo ni confirma que las opiniones legales y/o impositivas o cualquier otro documento de la transacción o cualquier estructura de la transacción sean suficientes para cualquier propósito. La limitación de responsabilidad al final de este informe, deja en claro que este informe no constituye una recomendación legal, impositiva y/o de estructuración de A&A, y no debe ser usado ni interpretado como una recomendación legal, impositiva y/o de estructuración de A&A. Si los lectores de este informe necesitan consejo legal, impositivo y/o de estructuración, se les insta a contactar asesores competentes en las jurisdicciones pertinentes.